

Comité Asesor sobre Observancia

Undécima sesión

Ginebra, 5 a 7 de septiembre de 2016

LA OMPI Y EL FOMENTO DEL RESPETO POR LA P.I.: LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Documento preparado por la Secretaría

RESUMEN

En el presente documento se reseñan las actividades de fortalecimiento de capacidades dirigidas a fomentar el respeto por la propiedad intelectual que la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) cumple en el marco del Programa 17 (“Fomentar el respeto por la P.I.”). Se brinda un panorama del marco, el contenido y las características de dichas actividades, que se ejecutan de conformidad con el mandato del Comité Asesor sobre Observancia (ACE) y en consonancia con el resultado previsto III.2 (“Mejora de las capacidades en el ámbito de los recursos humanos para hacer frente al amplio espectro de exigencias que supone la utilización eficaz de la P.I. en aras del desarrollo en los países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA) y países con economías en transición”), según se establece en el presupuesto por programas de la OMPI y en el marco de la Recomendación 45 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.

I. EL MARCO

1. Hay acuerdo general en que el conocimiento y el respeto por los derechos de propiedad intelectual (P.I.) y, cuando sea necesario, la aplicación de medidas de observancia es la única manera de hacer que la protección de la P.I. redunde en provecho de los titulares de derechos y el público en general. En la Asamblea General de 2008 de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), los Estados miembros acordaron aprobar la meta estratégica VI de la OMPI, denominada “Cooperación internacional para fomentar el respeto por la P.I.”. Es un objetivo de carácter intersectorial que requiere una orientación amplia e integral, mucho más

extensa que el concepto de observancia de los derechos de P.I. Su finalidad es la creación de un entorno propicio que promueva el respeto por la P.I. de manera sostenible en consonancia con el espíritu de la Recomendación 45 de la Agenda para el Desarrollo¹.

2. El Programa 17 de la OMPI (“Fomentar el respeto por la P.I.”) es el programa al que corresponde fundamentalmente el cumplimiento de la meta estratégica VI. Una de las actividades del Programa 17, en consonancia con el mandato del Comité Asesor sobre Observancia (ACE)² y con el resultado previsto III.2 (“Mejora de las capacidades en el ámbito de los recursos humanos para hacer frente al amplio espectro de exigencias que supone la utilización eficaz de la P.I. en aras del desarrollo en los países en desarrollo, los PMA y países con economías en transición”), según se establece en el presupuesto por programas de la OMPI, es ayudar a los Estados miembros brindando actividades de fortalecimiento de capacidades para fomentar el respeto por la P.I.³. Con ese fin, y en estrecha colaboración con las oficinas regionales y el Departamento para los Países en Transición y Países Desarrollados, el Programa 17 organiza periódicamente actividades de capacitación y de fortalecimiento de capacidades para fomentar el respeto por la P.I. a pedido y en colaboración con los Estados miembros de la OMPI (particularmente los PMA, los países en desarrollo y los países en transición) y con las organizaciones intergubernamentales regionales, como la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI). Dichas actividades de capacitación y de fortalecimiento de capacidades revisten la forma de talleres, seminarios y reuniones que se organizan en los planos nacional, subregional y regional⁴. De las actividades realizadas últimamente se da cuenta en “Actividades recientes de la OMPI dirigidas a fomentar el respeto por la propiedad intelectual” (documento ACE/11/2). La relación íntegra de las actividades y los programas puede consultarse en el sitio web de la OMPI (<http://www.wipo.int/enforcement/es/activities/current.html>).

3. En el presente documento se reseñan las actividades de fortalecimiento de capacidades organizadas en ese marco. Abarca las actividades realizadas en el bienio de 2014 y 2015 y en 2016 hasta el día 15 de julio⁵. Se recogen datos estadísticos y explicaciones relativas a la preparación y el contenido de dichas actividades. Cabe aclarar que las actividades de fortalecimiento de capacidades que se reseñan en el presente documento son exclusivamente aquellas organizadas por la OMPI y cuyo contenido gira en torno a la cuestión de fomentar el respeto por la P.I. y, además, los correspondientes programas creados para dichas actividades en el marco del Programa 17 (en colaboración con el Estado miembro o la organización intergubernamental regional que lo solicita). Por ende, en el presente documento no se tratan las actividades de fortalecimiento de capacidades i) organizadas por otras organizaciones intergubernamentales en las cuales se invita al Programa 17 simplemente a participar y disertar, aunque no interviene en la organización, y ii) cuando la cuestión de fomentar el respeto por la P.I. no constituye la razón de ser de la actividad, sino uno de los tantos temas de P.I. Por ende, no se hará mención a actividades como el curso para profesores de P.I. de la OMPI y la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el curso OMPI-OMC para funcionarios gubernamentales. Las dos últimas categorías de actividad citadas figuran en la lista de actividades recientes⁶.

¹ Véase <http://www.wipo.int/ip-development/es/agenda/recommendations.html>.

² Véase el párrafo 114.ii) del informe del 28º período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI (http://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/wo_ga_28/wo_ga_28_7.pdf).

³ Véase el presupuesto por programas 2016/17, págs. 115 y siguientes (http://www.wipo.int/export/sites/www/about-wipo/es/budget/pdf/budget_2016_2017.pdf). Para el bienio anterior, véase el presupuesto por programas 2014-2015, págs. 129 y siguientes (http://www.wipo.int/export/sites/www/about-wipo/es/budget/pdf/budget_2014_2015.pdf).

⁴ La lista de actividades de fortalecimiento de capacidades se revisa continuamente y los programas correspondientes a cada actividad están publicados en <http://www.wipo.int/enforcement/es/activities/current.html>.

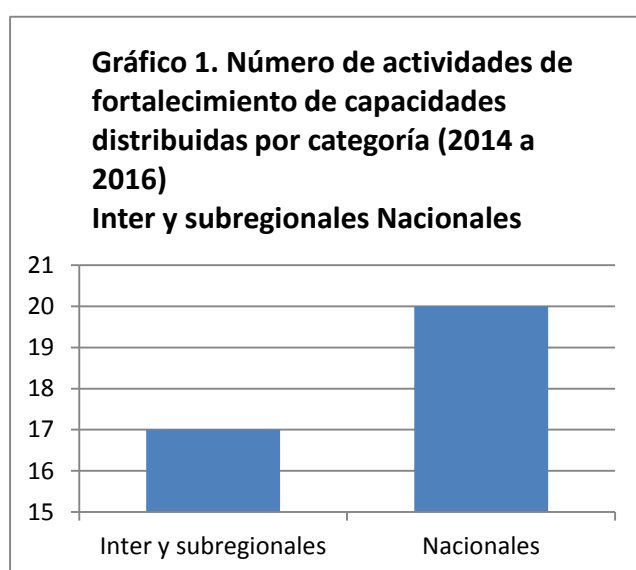
⁵ En el presente documento se toman en cuenta las actividades de fortalecimiento de capacidades previstas hasta el 15 de julio de 2016 a los efectos de las estadísticas que se reproducen en los gráficos 1 a 4.

⁶ Véanse el mencionado documento ACE/11/2 y la lista de actividades (<http://www.wipo.int/enforcement/es/activities/current.html>).

II. EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

4. Las actividades de fortalecimiento de capacidades no se rigen por una orientación única. El programa para cada actividad es elaborado en estrecha colaboración con el país o países en cuestión, tanto si su objeto es la observancia de la P.I. a la luz de la Parte III del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) como las medidas preventivas, particularmente, el fomento de la sensibilización. Los programas se adaptan atendiendo a las circunstancias imperantes en los planos social, económico y jurídico, y a la composición y los conocimientos de P.I. del público a que van dirigidos. Las intervenciones quedan a cargo de expertos internacionales, de expertos nacionales del país o países en cuestión y de personal de la OMPI.

5. Las actividades de fortalecimiento de capacidades dirigidas a fomentar el respeto por la P.I. se organizan exclusivamente⁷ a pedido de los Estados miembros o de las organizaciones intergubernamentales regionales como la ARIPO y la OAPI. Dichas actividades son de naturaleza nacional, (sub)regional e interregional, conforme lo solicitado (véase el Gráfico 1).



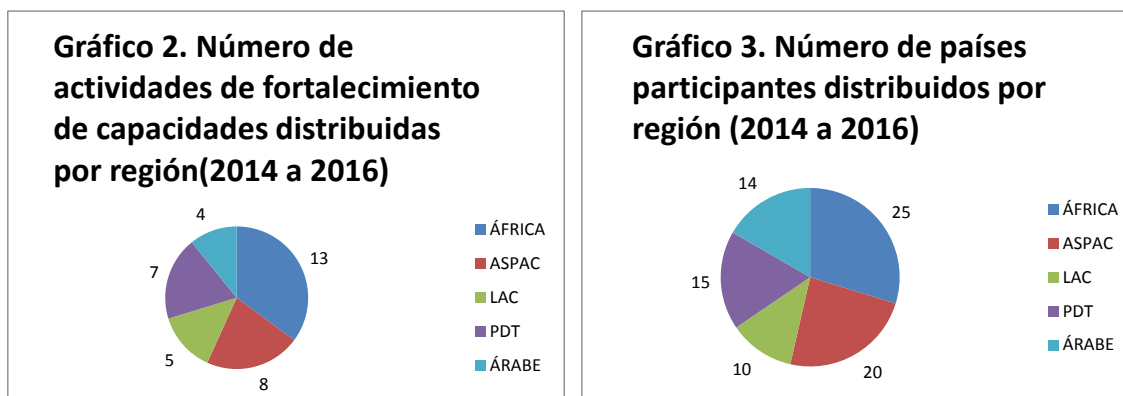
6. Las actividades de capacitación se disponen con suficiente antelación y se recogen en el plan de trabajo anual del Programa 17, en estrecha coordinación y colaboración con las oficinas regionales de la Secretaría.

7. Debido a las dificultades económicas y de personal, el Programa 17 está obligado a fijar un orden de prioridad en el número de actividades de fortalecimiento de capacidades que se pueden realizar anualmente. La selección se hace de común acuerdo con las oficinas regionales y los Estados miembros solicitantes. Se consideran varios elementos a la hora de establecer la prioridad de las solicitudes, como la justificación de la actividad que presenta el Estado miembro solicitante, la voluntad política y la contribución que realizará dicho Estado; la fecha de la última actividad de fortalecimiento de capacidades para fomentar el respeto por la P.I. que fue celebrada en el país solicitante, si la hubo (para favorecer a los Estados miembros que no se hayan beneficiado de dichas actividades últimamente); el examen de la legislación nacional (si la legislación pertinente se encuentra en fase de aprobación o de reforma, no tendrá sentido la actividad de fortalecimiento de capacidades antes de que culmine la labor

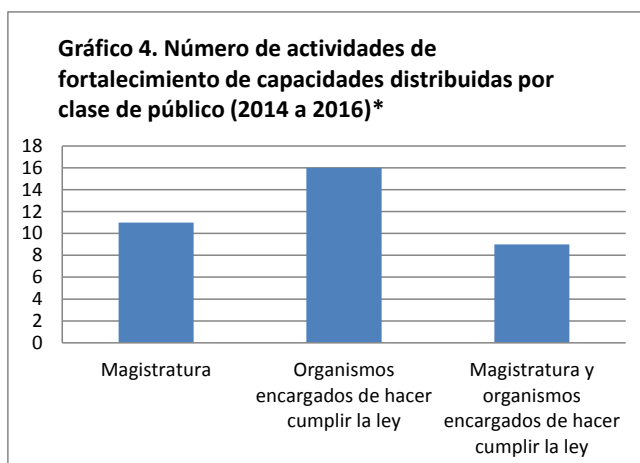
⁷ Algunas de dichas actividades se financian con cargo a los fondos fiduciarios aportados por los Estados miembros y que son administrados por la OMPI. Las actividades de fortalecimiento de capacidades con cargo a dichos fondos se organizan conjuntamente con los organismos nacionales y regionales que solicitan la actividad, y además, con las instituciones oficiales del Estado miembro que haya aportado el fondo fiduciario. En dicho caso, todo lo relativo a la substancia del programa queda en manos de la Secretaría de la OMPI con miras al logro de la meta estratégica VI.

legislativa); y, por último, la capacidad y la disposición de los institutos de capacitación pertinentes, si los hay, a participar en la actividad.

8. En el período examinado hubo en total 37 actividades de fortalecimiento de capacidades y 84 países participantes. El número de actividades (véase el Gráfico 2) y de países participantes (véase el Gráfico 3) por región⁸ es el siguiente:



9. El público y la estructura del programa varían según la naturaleza de la solicitud del Estado miembro o la organización intergubernamental regional en cuestión. Por norma, en el caso de la actividad de fortalecimiento de capacidades dedicada a la observancia, el público estará formado por jueces, fiscales y funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley (Aduanas, Policía e inspección del comercio) (véase el Gráfico 4). Según lo estipulado con el Estado miembro solicitante, la actividad puede o no estar abierta a los profesionales del derecho. En consonancia con el informe de evaluación de la meta estratégica VI, de octubre de 2014⁹, el Programa 17 apunta a dar prioridad a reforzar las instituciones de capacitación (escuelas de Policía, institutos de estudios judiciales, etcétera). En consecuencia, siempre que sea posible, dichos institutos de capacitación participan en las actividades de fortalecimiento de capacidades.



*Véase el párrafo 16: En El Cairo (Egipto) se celebró otro taller de fomento de la sensibilización y las comunicaciones.

⁸ Las regiones son África, la región árabe, Asia y el Pacífico (ASPAC), América Latina y el Caribe (LAC) y los Países en Transición y Países Desarrollados (PTD), en la cual figuran los países con economías en transición.

⁹ Informe de evaluación de la División de Supervisión Interna correspondiente a la Meta estratégica VI: Cooperación internacional para fomentar el respeto por la P.I. (http://www.OMPI.int/export/sites/www/about-OMPI/en/oversight/iaod/evaluación/pdf/evaluación_estratégica_meta_vi.pdf). Hay un resumen del informe en español en el Anexo del documento WIPO/ACE/10/2.

III. EL CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

10. Todos los programas se elaboran atendiendo a las demandas y las necesidades del Estado miembro solicitante, aunque las actividades de fortalecimiento de capacidades siempre giran en torno a determinados problemas, los que se indican seguidamente junto con una breve explicación del temario respectivo.

A. LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA LABOR DEL ACE

11. En todas las actividades de fortalecimiento de capacidades, al comienzo del programa siempre se habla de la meta estratégica VI de la OMPI y del concepto de fomentar el respeto por la P.I. Luego, el representante de la OMPI inserta el fenómeno de la infracción de los derechos de P.I., y particularmente, la falsificación de marcas y la piratería de derecho de autor, en el marco general del desarrollo económico y social, y destaca que la labor dirigida a fomentar el respeto por la P.I. se guía por la Recomendación 45 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.

12. Con ese fin los programas de trabajo de las sesiones del ACE y la información y las experiencias nacionales que se dan a conocer en el seno del Comité son un pilar importante en el que se inspira el temario de los programas de fortalecimiento de capacidades. El diálogo habido en las sesiones anteriores del ACE indica que es imperioso equilibrar correctamente las medidas preventivas y represivas de protección de la P.I. para lograr resultados que satisfagan las diversas necesidades e intereses que tienen los Estados miembros y las partes interesadas en lo atinente a reforzar el mercado legítimo de P.I. y a mejorar la conformidad de la legislación de P.I. Dicho enfoque integral se refleja asimismo en la propia concepción de los programas de fortalecimiento de capacidades, en los que se pueden apreciar vínculos directos con los programas de trabajo del ACE: la necesidad de tener en cuenta las circunstancias socioeconómicas imperantes en el país o países en cuestión¹⁰, particularmente las percepciones y actitudes de los consumidores¹¹; el equilibrio de los intereses de los titulares y el interés público¹²; y la necesidad de complementar la labor de observancia con otros modelos y con medidas de otra clase desde la perspectiva del bienestar socio-económico, sobre todo, las medidas para fomentar la sensibilización¹³. Los elementos antedichos y la labor que se hace en el marco del ACE no se restringen meramente a disertar sobre un problema, sino que informan todo el programa de la actividad de fortalecimiento de capacidades. Además, se hace hincapié en la coordinación y la colaboración estratégicas con los titulares de derechos y en la función y la contribución de dichos titulares a la tarea de fomentar el respeto por la P.I.¹⁴.

13. En el presente marco se examinan periódicamente las siguientes cuestiones, que se recogen en los documentos elaborados expresamente por el Comité y que se citan en cada caso:

- Las actitudes y percepciones de los consumidores en lo que respecta a la P.I. Se busca ayudar a los jueces y los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley a comprender mejor las condiciones que rodean a la infracción de la P.I. y a apreciar la función que ellos pueden cumplir para fomentar la

¹⁰ En lo que respecta a los documentos de trabajo pertinentes del Comité, véase, en particular, S. Musungu: "Infracciones y observancia de los derechos de propiedad intelectual. La toma en consideración de las variables socioeconómicas, técnicas y de desarrollo" (WIPO/ACE/6/10) y G. Sibanda: "Piratería y falsificación: Perspectivas y retos para los países africanos" (WIPO/ACE/7/10).

¹¹ Véase, asimismo, posteriormente el párrafo 13.

¹² Véase, en particular, S. Musungu: "La contribución de los titulares de derechos a las actividades de observancia y los costos que ello les supone, teniendo en cuenta la recomendación N° 45 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo" (WIPO/ACE/5/10).

¹³ Véase, asimismo, posteriormente el párrafo 13.

¹⁴ Estas son las cuestiones debatidas en las sesiones tercera y cuarta del ACE.

sensibilización sobre el respeto por la P.I., además de sus funciones jurisdiccionales y de observancia¹⁵.

- La observancia de la P.I. en Internet es otra cuestión que solicitan periódicamente los Estados miembros, cuya importancia procede de los adelantos técnicos. Se tratan las novedades legislativas y jurisprudenciales relativas a la función de los proveedores de servicios de Internet, el procedimiento de notificación y retirada, el bloqueo de sitios web y los mecanismos de respuesta gradual, sin olvidar las iniciativas en materia de “seguir la pista al dinero”¹⁶.
- Otras cuestiones debatidas, por lo general, en mesas redondas, son la observancia de los derechos de P.I. y la creación de un entorno sostenible que propicie el respeto por la P.I.; la colaboración de los diversos organismos encargados de hacer cumplir la ley y sus respectivas funciones; y la ayuda que pueden prestar los titulares de derechos a dichos organismos de observancia¹⁷.
- En lo que respecta particularmente a la magistratura, se tocan las siguientes cuestiones:
 - Últimas novedades jurisprudenciales en el campo de los derechos de marca y de autor. La OMPI tiene documentación de consulta muy útil, como los repertorios de jurisprudencia sobre observancia de los derechos de P.I.¹⁸.
 - Los mecanismos que complementan la observancia de la P.I., como los mecanismos voluntarios que acuerdan los titulares de derechos con los intermediarios de Internet y la solución extrajudicial de controversias¹⁹.
 - Las cuestiones de derecho privado internacional relativas a la infracción de la P.I., particularmente las infracciones de carácter internacional, en las cuales entran en juego las cuestiones del conflicto de jurisdicción y la legislación aplicable²⁰.

¹⁵ Véanse J. Karaganis: “La piratería de productos audiovisuales y de software en las economías emergentes: precios, estructura de mercado y comportamiento de los consumidores” (WIPO/ACE/6/5); J. Hardy: “Informe de investigación sobre las actitudes y percepciones de los consumidores respecto de la falsificación y la piratería” (WIPO/ACE/6/6); Z. Tóth: “Encuestas sobre el conocimiento y la actitud de los consumidores húngaros ante el problema de la falsificación” (WIPO/ACE/8/4); y K. Tsuru: “Estudio sobre la Piratería: El Mercado *sombra* en México” (WIPO/ACE/10/12). Además, son pertinentes todos los documentos del ACE que versan sobre la educación y el fomento de la sensibilización. Con respecto a las dos últimas sesiones del ACE, véanse los documentos WIPO/ACE/9/12 a WIPO/ACE/9/18, WIPO/ACE/10/10 y WIPO/ACE/10/11, y WIPO/ACE/10/12 a WIPO/ACE/10/16 (http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=30137 y http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=36022).

¹⁶ Véanse las diversas contribuciones presentadas, entre otras oportunidades, en el marco de las sesiones del ACE novena (WIPO/ACE/9/20 a 24 y WIPO/ACE/9/27: http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=30137) y décima (WIPO/ACE/10/18, WIPO/ACE/10/20 a 21 y WIPO/ACE/10/24 y 25: http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=36022).

¹⁷ Véanse, entre otros, los documentos de la quinta sesión del ACE, dedicada a “El aporte de los titulares de derechos en el ámbito de la observancia, y el costo que ello les representa, a tenor de la Recomendación N° 45 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo” (http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=17445). Véase, asimismo, M. Babar: “La incorporación de la responsabilidad social de las empresas a las actividades encaminadas al cultivo del respeto por los derechos de propiedad intelectual” (WIPO/ACE/7/4).

¹⁸ http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/ar/intproperty/791/wipo_pub_791.pdf (árabe); http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/intproperty/791/wipo_pub_791.pdf (inglés); http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/fr/wipo_pub_629.pdf (francés); y http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/627/wipo_pub_627.pdf (español).

¹⁹ Véanse A. Christie: “Mecanismos voluntarios de solución de controversias relacionadas con la P.I.” (WIPO/ACE/8/10); T. Cook: “La solución extrajudicial de controversias como instrumento de observancia de la propiedad intelectual” (WIPO/ACE/9/3); y T. Barton y J. Cooper: “La resolución de los problemas de propiedad intelectual mediante la solución extrajudicial de controversias” (WIPO/ACE/9/9). Véanse, asimismo, otros documentos relativos a la solución extrajudicial de controversias que fueron examinados en las dos últimas sesiones del ACE: WIPO/ACE/9/4 a 8 (http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=30137) y WIPO/ACE/10/4 a 9 (http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=36022).

²⁰ Véase el informe titulado “Private International Law Issues in Online Intellectual Property Infringement Disputes with Cross-Border Elements – An Analysis of National Approaches” (http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_rep_rfp_2015_1.pdf).

B. LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PARTE III DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y SU APLICACIÓN

14. Los temas de este título se inscriben en el marco jurídico general aplicable a la observancia de los derechos de P.I. Por lo general, un tema versa sobre el marco internacional, es decir, la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC, y otro tema, sobre el marco nacional, o sea, la forma en que la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC se aplica, o está en curso de aplicación, en el país o países en cuestión²¹. Tras dichos temas generales, y dependiendo del público, se podrán tratar con más detenimiento los aspectos particulares de la observancia en el marco que constituyen las diversas disposiciones de la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC y su aplicación en la legislación nacional:

- Las obligaciones generales que se disponen en el artículo 41 y la necesidad de procedimientos justos y equitativos del artículo 42. En ese marco se examinan cuestiones como el sistema judicial equilibrado y eficaz para la observancia de la P.I. y el posible abuso de los procedimientos de observancia²².
- Las medidas en frontera. Se examinan las obligaciones mínimas y las opciones que se disponen en los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC, y asimismo la aplicación que se da a dichas disposiciones en la legislación nacional. En el marco de la presente cuestión, los participantes pueden interesarse por asuntos como el “procedimiento simplificado”²³ y el depósito/almacenamiento y la eliminación de las mercancías infractoras. También interesan el estudio de riesgos y la contención de riesgos a cargo de los organismos competentes y los problemas que rodean a la aplicación de las medidas en frontera.
- La presentación de pruebas. Se examinan con más detenimiento procedimiento probatorio/las normas de presentación de pruebas para acreditar la denuncia por infracción de la P.I., particularmente, las medidas provisionales de obtención de pruebas que acrediten el hecho de la infracción, su alcance y su origen (artículo 50.1(b) del Acuerdo sobre los ADPIC), como el mandamiento de registro e incautación (Anton Piller) en los países de tradición jurídica anglosajona y el procedimiento, de naturaleza semejante, de *saisie-contrefaçon* en los países de tradición jurídica romanista. También se habla de otros mecanismos de obtención y valoración de pruebas: la presentación de pruebas y las presunciones (artículo 43 del Acuerdo sobre los ADPIC); el derecho facultativo de información (artículo 47 del Acuerdo sobre los ADPIC); y los medios probatorios “clásicos”, como el testimonio pericial, la prueba testifical, etcétera.
- Los mandamientos judiciales: Son de naturaleza temporal, como las medidas provisionales que se disponen en el artículo 50.1(a) del Acuerdo sobre los ADPIC, y también resarcitoria, con arreglo al artículo 44 de dicho Acuerdo.

²¹ Teniendo debidamente en cuenta el hecho de que los PMA que son miembros de la OMC se benefician del período de transición del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC (hasta el 1 de julio de 2021, cabiendo la posibilidad de que el Consejo de los ADPIC prorrogue dicho período) para aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, particularmente su Parte III, en su legislación nacional.

²² Sobre la cuestión del uso indebido de los procedimientos, véase S. Musungu: “La contribución de los titulares de derechos a las actividades de observancia y los costos que ello les supone, teniendo en cuenta la recomendación N° 45 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo” (WIPO/ACE/5/10). De la litigación temeraria se habla, particularmente, en el trabajo “Draft Study on the Anti-competitive Enforcement of IP Rights: Sham Litigation”, que fue elaborado por el Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA) (WIPO/ACE/7/REF/IPEA). Hay un resumen del informe en español en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/es/cdip_9/cdip_9_inf_6.pdf.

²³ El “procedimiento simplificado” es un mecanismo que no está recogido en el Acuerdo sobre los ADPIC, aunque se observa en determinadas legislaciones regionales y nacionales (por ejemplo, la Unión Europea) y cuyo fin es acelerar la eliminación de las mercancías infractoras de P.I., con arreglo a condiciones precisas, particularmente el consentimiento del importador, propietario o consignatario de las mercancías (que se reputa que existe en determinados casos), sin necesidad de interponer una demanda judicial.

- Los daños y perjuicios (artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC). Son objeto de numerosos debates las condiciones para otorgar la indemnización de daños y perjuicios y para determinar la cuantía respectiva con arreglo a la legislación vigente y la jurisprudencia más novedosa.
- La eliminación del circuito comercial de las mercancías infractoras de la P.I. y de los medios y accesorios empleados predominantemente para cometer la infracción, ya sea por la vía civil o la penal con arreglo, respectivamente, a los artículos 46, 59 y 61 del Acuerdo sobre los ADPIC. También se presta atención a la eliminación de dichas mercancías sin causar perjuicio al medio ambiente y a los problemas que eso causa a los países en desarrollo²⁴.
- Los procedimientos y sanciones penales. Se examinan las opciones mínimas y los conceptos aplicables (como la noción de “escala comercial”) establecidos en el artículo 61 del Acuerdo sobre los ADPIC y la aplicación de dicha norma en las legislaciones nacionales. También son objeto de debate otras cuestiones fundamentales como las causas para tipificar penalmente determinadas infracciones de la P.I., las condiciones para interponer la acción penal y la proporcionalidad de la sentencia²⁵.

C. DOCUMENTACIÓN

15. Además de los antedichos repertorios de jurisprudencia de la OMPI, en las actividades de fortalecimiento de capacidades dirigidas especialmente a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y a los fiscales se usa una obra de capacitación de la OMPI titulada “Investigación y procesamiento de delitos de P.I.”, la cual brinda orientación general sobre la vertiente jurídica de la falsificación y la piratería y los respectivos mecanismos de investigación y de prueba. El Programa 17 trabaja con varios organismos nacionales para adaptar dicha obra a las necesidades de cada país y actualmente está en marcha su traducción al árabe, el español y el francés.

D. LAS ACTIVIDADES ESPECIALES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN

16. Cuando lo solicitan los organismos nacionales o regionales, el Programa 17 también organiza actividades de fortalecimiento de capacidades para las oficinas de P.I. sobre la cuestión del fomento de la sensibilización y las comunicaciones. En 2015 se celebró en El Cairo (Egipto) un taller de dichas características en colaboración con la Liga de Estados Árabes y en él se informó de los medios con que se cuenta para fomentar la sensibilización y se expusieron las experiencias nacionales y datos sobre la actitud de los consumidores ante la P.I.

E. LAS CARACTERÍSTICAS Y LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

²⁴ Además del trabajo sobre la cuestión realizado por el ACE (véase D. Blakemore: “Estudio sobre los métodos de eliminación y destrucción de mercancías falsificadas o pirateadas en la región de Asia y el Pacífico” (WIPO/ACE/6/8)), la Secretaría de la OMPI y el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) realizaron talleres dedicados expresamente al tema en 2012 (http://www.wipo.int/export/sites/www/enforcement/en/activities/pdf/program_bangkok.pdf) y en 2013 (http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=31303).

²⁵ Véanse los documentos de trabajo de la segunda sesión del ACE. Véanse, asimismo, L. Harms: “Estudio de la observancia de los derechos de propiedad intelectual por medio de sanciones penales” (WIPO/ACE/4/3) y S. Musungu: “La contribución de los titulares de derechos a las actividades de observancia y los costos que ello les supone, teniendo en cuenta la recomendación N° 45 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo” (WIPO/ACE/5/10).

17. Con las actividades de fortalecimiento de capacidades, como los debates, las mesas redondas y las capacitaciones se busca estimular la más amplia participación del público.

18. Los ponentes que intervienen en las actividades de fortalecimiento de capacidades son personal de la OMPI y expertos nacionales e internacionales cuya participación financia la Secretaría de la OMPI. Los ponentes son elegidos atendiendo a su dominio de las cuestiones que forman el programa. Cuando es posible, se invita a tomar parte en los programas a ponentes de las organizaciones intergubernamentales asociadas; por ejemplo, un ponente de la Organización Mundial de Aduanas disertará sobre las medidas en frontera. Además de dichos ponentes, se puede invitar a representantes de las asociaciones de titulares de derechos para que expongan o participen en una o más mesas redondas sobre su función y colaboración con los organismos oficiales.

19. Esa colaboración con las organizaciones intergubernamentales y con los titulares de derechos se hace en consonancia con el mandato del ACE, el cual establece la “coordinación con ciertas organizaciones y el sector privado para luchar contra los actos de falsificación y piratería”.

20. Todas las actividades de fortalecimiento de capacidades son sometidas a una evaluación, que se hace mediante un cuestionario en el que los participantes del taller deben indicar su utilidad para el ejercicio habitual de su profesión, si están satisfechos con el taller y, en su caso, dar una opinión. Para el bienio de 2014 y 2015, las cifras medias correspondientes a las actividades de fortalecimiento de capacidades fueron las siguientes:

- Utilidad: 92,40%
- Satisfacción: 91,50%.

[Fin del documento]